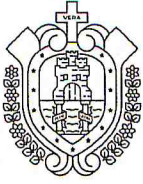


**ACTA DE LA CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el **L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez** Secretario Técnico de la Contraloría General en representación del **C.P. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia, **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General, **Lic. José Ramiro Meza Hernández**, Analista Jurídico de la Dirección General Jurídica en representación del **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, toda vez que en términos del **Acuerdo General 02/2019 que habilita días del periodo vacacional de invierno 2019**, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número Extraordinario 504 en fecha 18 de diciembre de 2019, el presente es día un **día habilitado** y por tanto, no existe impedimento alguno para su celebración; sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.



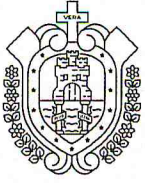
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 50 contratos del año 2019 (30 contratos de adjudicación por excepción de Ley y 20 contratos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas), relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia referentes a La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente... clasificación propuesta por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública. (Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a y b del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave)
5. Asuntos Generales.

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.- En el desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:



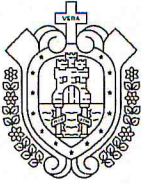
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
<b>Mtro. Publio Romero Gerón</b>	A FAVOR
<b>Lic. Manuel Fernández Olivares</b>	A FAVOR
<b>Lic. José Ramiro Meza Hernández</b>	A FAVOR
<b>L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez</b>	A FAVOR
<b>Mtra. Martha Elvia González Martínez</b>	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

**3.-** En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de 50 contratos del año 2019 (30 contratos de adjudicación por excepción de Ley y 20 contratos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas), relacionados con el cumplimiento de obligaciones de transparencia referentes a la *información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente...* clasificación propuesta por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública. (Formato relativo al cumplimiento de la Fracción XXVIII incisos a) y b) del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), en uso de la voz, la **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales en que se sustentan el procedimiento de acceso a la información y la clasificación de la información; los cuales se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión.

- a) Oficio número **FGE/DGA/SRM/OP/1543/2019** signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, mediante el cual remite un total de **CINCUENTA CONTRATOS** en versión pública, en los cuales se aprecia el testado de información, así como la fundamentación y motivación que sustenta la supresión en cada caso concreto; contratos que se enlistan a continuación:

Contrato Número.			
AD 01/19	AD 09/2019	AD 16/2019	AD 24/2019
AD 02/19	AD 09 Bis/2019	AD 17/2019	AD 25/2019
AD 03/19	AD 10/2019	AD 18/2019	AD 26/2019
AD 04/19	AD 11/2019	AD 19/2019	AD 27/2019
AD 05/19	AD 12/2019	AD 20/2019	AD 28/2019
AD 06/2019	AD 13/2019	AD 21/2019	AD 29/2019
AD 07/2019	AD 14/2019	AD 22/2019	-----
AD 08/2019	AD 15/2019	AD 23/2019	-----



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-107/20/12/2019.**  
Veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas.	
N° 001	N° 011
N° 002	N° 012
N° 003	N° 013
N° 004	N° 014
N° 005	N° 015
N° 006	N° 016
N° 007	N° 017
N° 008	N° 018
N° 009	N° 019
N° 010	N° 020

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, a efecto de manifestar lo que considere oportuno, con relación al punto que se atiende; servidor público que en uso de la voz expresó lo siguiente:

*Buenos días, saludo afectuosamente a los miembros de éste Comité; ahora bien, respecto del punto que se atiende, en mi calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, reconozco personalmente la importancia de transparentar todas las acciones que, como Fiscalía General del Estado se realizan, ya sea como representante social o bien, como el caso que nos ocupa, en el ejercicio del erario público.*

*Se presentan a su consideración, un total de 50 contratos correspondientes a Adjudicaciones Directas y Licitaciones Públicas, en donde se consigna parte del ejercicio presupuestal destinado a nuestra institución; como Ustedes ya habrán podido notar, los temas son diversos, arrendamientos, compras, bienes muebles, inmuebles e intangibles. Sin embargo, en dichos contratos se advierte la existencia de información inherente a datos personales y de información que se considera, debe protegerse como reservada.*

*Así, personal de la Subdirección a mi cargo, se dio a la tarea de revisar individualmente, los documentos en estudio, encontrando datos personales como cuentas bancarias y datos sobre inscripción de documentos públicos ante diversas oficinas de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales, si bien es cierto que son requisitos indispensables para la firma de un contrato como los que nos ocupan, también es cierto que su finalidad, no es la de ser divulgados indiscriminadamente.*

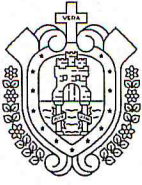
*Por otra parte, se encontraron datos relativos al estado de fuerza con el que cuenta esta Fiscalía, así como de los insumos destinados a la protección de su personal y al ejercicio de sus funciones, razón por la cual, resulta necesario reservar dicha información, pues de manera directa se relaciona con personas, con compañeros de trabajo, cuya vida puede estar en peligro si se conoce esta información por parte de la delincuencia.*

*En suma, atendiendo la normativa en materia de transparencia, se generaron las versiones públicas que se someten a su consideración, realizando el testado de la información confidencial y reservada y, tal como debe realizarse, se señaló en cada caso en concreto, la fundamentación y motivación aplicable, motivo por el cual, al cumplirse los requisitos formales establecidos por el marco jurídico aplicable, solicito a Ustedes, tengan a bien confirmar la clasificación de información realizada y las versiones públicas propuestas.*

Gracias.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.



Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz al Secretario Técnico de éste Comité, quien en coordinación con personal de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Datos Personales, se abocaron al estudio de los contratos en cita.

*Buenos días, con su venia Presidenta, en efecto, el suscrito y el personal de la Subdirección de Datos Personales, realizamos una sesión de trabajo con la licenciada Vania Monserrat Beltrán Robles, Analista Administrativo del Departamento de Adquisiciones, en la cual, se le orientó a la servidora pública en referencia, respecto de la generación de las versiones públicas que nos ocupan.*

*En ese sentido, el trabajo del área que represento, se basó en la revisión del testado que ya había sido realizado, el cual no sufrió modificaciones significativas, únicamente se garantizó que el objeto de los contratos fuera claro y que se cumpliera con el principio de proporcionalidad en la clasificación de la información.*

*Así las cosas, se advierte la existencia de datos personales y de información que se ubica en las hipótesis legales para ser clasificada como de acceso restringido en la modalidad de reservada; ahora bien, tal como les fuera circulado oportunamente, en cada uno de los contratos se encuentra la fundamentación y motivación, según corresponde, referente a la información que se restringe el acceso, por lo que se considera innecesario exponer, en la presente sesión, cada caso en concreto, puesto que dicho ejercicio, fue previamente realizado y consta en los documentos que integran la presente sesión y de los cuales, Ustedes tienen conocimiento previo; por tanto, los requisitos formales, se satisfacen a continuación.*

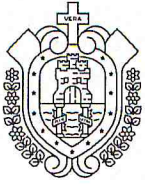
**I.- Competencia.** La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción II, 274 y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, el Comité de Transparencia cuenta con la competencia que le otorgan los diversos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.- Prueba de daño.-** De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época  
Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

*De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de*



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-107/20/12/2019.**  
Veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.*

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.*

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

*En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, se ubica en las hipótesis previstas por las fracciones I y III del Artículo 68 de la Ley 875 supra citada, pues de darse a conocer dicha información, se pondría en peligro la vida de servidores públicos y en consecuencia, se obstruye la prevención y/o persecución de los delitos.*

*Lo anterior en virtud de que se estaría dando a conocer el nivel de protección con el que cuentan cada servidor público, que realiza funciones operativas, así como el nivel de protección con el que se cuenta para enfrentar un ataque armado. Información que adquiere relevancia si se considera que la tarea primordial de la fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, muchos de ellos de alto impacto.*

*Precisamente, dicha tarea implica la compra de materiales tangibles e intangibles, como lo es el software especializado en materias concretas, que permiten una mejor investigación de los hechos que la ley señala como delitos, lo cual, debe permanecer bajo el carácter de reservado; específicamente los detalles técnicos del mismo.*

*No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación, por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.*

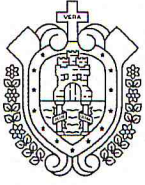
**III.- Hipótesis legales a satisfacer.-** Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096  
Tel. 01(228) 168.14. 68.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



*servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.*

II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general que se difunda.**- *En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; en embargo, los documentos que contienen dicha información, contienen además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.*

III. **Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** *Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.*

*Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de Datos Personales, los cuales se clasifican como información Confidencial, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.*

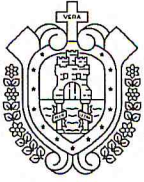
*Así, los datos de inscripción en las oficinas de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, implican de manera indirecta, la divulgación de Datos Personales incluso de terceros, sobre los cuales no se cuenta con autorización y que, debido a la naturaleza pública de los testimonios y su inscripción en las oficinas previamente citadas, cualquier persona puede consultarlos.*

*En ese sentido, es deber de éste órgano colegiado proveer sobre su protección, pues su finalidad es específica en materia contractual, para la formalización de una relación comercial, por lo que es necesaria su protección. De igual modo, las codificaciones referentes a la Credencial para Votar con fotografía de los contratantes, no encuentra justificación para su divulgación, siendo que se compone, entre otros datos, con los relativos al nacimiento de las personas, el Estado, sexo, sección electoral y un diferenciador en casos de homonimia, datos que claramente deben ser protegidos.*

*Por otra parte, los números de cuenta bancaria, sucursal, ciudad y sucursal, tampoco revisten un interés público de conocerse, sino que, por el contrario, ponen en peligro al cuentahabiente, pues se divulgaría una cantidad en pesos así como la localización exacta de los datos bancarios, lo que permitiría ubicar a dicha persona con intenciones claramente delictivas.*

*Sea lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado el sustento necesario para la decisión que adopte este honorable Comité, es cuánto.*

Agotada su intervención, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que por el momento, se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la



*Fiscalía General* según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, que en caso de estar favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

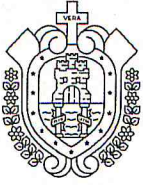
El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC/CT-FGEVER/SE-115/20/12/2019**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la **clasificación de información en la modalidad de RESERVADA y CONFIDENCIAL** realizada por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, relativa al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 15 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67





**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-107/20/12/2019.**  
Veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad y los relativos y aplicables de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Se notifica en este acto al Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública el Acuerdo del Comité de Transparencia en cita, a efecto de que proceda en consecuencia, a la carga de la información aprobada en las Plataformas correspondientes, así como la inherente obligación de la protección y custodia de la información que ha sido clasificada como Reservada y Confidencial, en los términos establecidos por la Ley de la Materia.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES**

**Mtra. Martha Elvia González Martínez**  
Presidenta del Comité

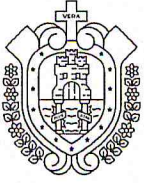
**L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez**  
Vocal del Comité

**Mtro. Publio Romero Gerón Molina**  
Vocal del Comité

**Lic. Manuel Fernández Olivares**  
Vocal del Comité

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-107/20/12/2019.**  
Veinte de diciembre de dos mil diecinueve.



**Lic. José Ramiro Meza Hernández**  
Vocal del Comité



**Mtro. Antonio Fernández Pérez**  
Invitado Permanente



**Lic. Carlos Rubén Riaño Cano**  
Invitado



**Lic. Victor Manuel Avila Blancas**  
Secretario Técnico

